

El Eco de Cartagena.

Año XXVI.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7328

Pre-cios de suscripción.

CARTAGENA.—En mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIA, 7 50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11 50 id.
La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.
Corresponsal en París para anuncios y reclamos, Mr. A. Loratto, 51 boulevard des Capucines.
Año

Números sueltos 15 céntimos.
REDACCIÓN, MAYOR, 24.

MIÉRCOLES 14 DE ABRIL 1886.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil aceptación no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, consérvese el cheque de no publicar lo que recibe; salvo el caso de obligación legal.
Aunlos á precios convencionales.
ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

El importante decreto del ministro de Fomento que anteaer anunciamos, organizando las Cámaras de Comercio, lo publica la *Gaceta* de ayer, y es sensible que la falta de espacio y la extensión del decreto nos impidan publicarlo íntegro, como sería nuestro deseo.

Precede al decreto un luminoso preámbulo, en el que el Sr. Montero Ríos señala los esfuerzos que en los últimos siglos ha venido haciendo España para desarrollar su vida económica, esfuerzos que se han estrechado hasta ahora en la falta de una organización suficiente para dar fórmula á este deseo de encauzar tan diversas aspiraciones.

Para desenvolver el ministro de Fomento ampliamente el pensamiento de introducir en las realidades de la vida nacional la institución que se conoce con el nombre de Cámaras de Comercio, ha invitado á presentar proyectos que den forma práctica á la idea á los principales centros mercantiles y manufactureros de la nación, entre los cuales cabe el honor de una espontánea iniciativa al Círculo Mercantil de Madrid y á la presidencia de la Industria madrileña; y aunque hasta la fecha no han respondido todos al llamamiento, se explica bien esta inercia por la falta de confianza en el interés que por el absorbente calor de la política militante hasta ahora se había demostrado para atender á las necesidades del Comercio y de la Industria.

A reserva, sin embargo, de lo que en el porvenir expongan, el señor Montero Ríos ha creído conveniente autorizar desde luego, siquiera sea como ensayo, la creación de las espresadas Cámaras, reservándolas el carácter de estabilidad cuando las lecciones del tiempo y los resultados de este ensayo puedan aprovecharse como una gran garantía de acierto.

Alejada de estas Cámaras la política, y dedicadas pura y exclusivamente á velar por los intereses locales y generales del comercio, de la industria y de la navegación y á procurar su acrecentamiento creando nuevos ramos de producción y de tráfico, á uniformar usos y prácticas mercantiles, á ilustrar con su consejo á las autoridades y al gobierno, y promover y dirigir exposiciones que señalen el camino de las reformas y progresos convenientes, en una palabra, á poner en juego los medios que el interés de todo sugiera á cada uno de los asociados para lograr el bien común, todos hace presumir que la institución de que se trata ha de franquear al país nuevas vías de prosperidad y progreso.

Fundado en las precedentes consideraciones, el ministro de Fomento da forma al pensamiento por medio de la parte dispositiva del decreto disponiendo que las asociaciones de carácter permanente que usandó de su libertad constitucional funten los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura, se considerarán como Cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, para los efectos de este decreto, si en su constitución y régimen se acomodan á las bases que en el decreto de que nos ocupamos se establecen.

A estas Cámaras corresponderá pedir al poder legislativo cuanto considere conveniente para el desarrollo y mejora del comercio, de la industria y de la navegación; proponer al gobierno, á instancia de éste ó por iniciativa propia, las reformas que en beneficio de aquellos intereses entiendan que deben hacerse en las leyes y disposiciones vigentes que á ellos se refieran.

Proponerle asimismo la ejecución de las obras y el establecimiento ó reforma de los servicios públicos en lo que pueda ser conveniente para el comercio, la industria ó la navegación.

Promover y dirigir exposiciones comerciales y de industrias terrestres y marítimas.

Establecer y sostener relaciones con las demás corporaciones mercantiles ó industriales, así nacionales como extranjeras, y nombrar correspondientes.

Fomentar directo ó indirectamente la enseñanza comercial, industrial y marítima, celebrando al efecto conferencias públicas, publicando Memorias, etc.

Nombrar y separar libremente á sus empleados.

Resolver como jurado y con arreglo á las condiciones que voluntariamente establezcan las partes interesadas, las cuestiones que los comerciantes ó navieros sometan á su decisión.

Resolver las cuestiones que surjan entre los fabricantes y operarios cuando los unos y los otros se convengan en someterlas á la decisión de la Cámara.

Promover entre los comerciantes, industriales y navieros el procedimiento del juicio de amigables componedores como el más conveniente, y redactar y publicar anualmente una Memoria de sus trabajos.

Las cámaras oficiales de comercio habrán de ser necesariamente consultadas sobre los proyectos de tratados de Comercio y de Navegación, reformas de aranceles, creación de Bolsas de comercio, y organización y planes de la enseñanza mercantil, industrial y de navegación.

Disposición general.

En las plazas en que el Comercio y la Industria estuvieren organizados por gremios formarán parte de la Cámara oficial los representantes de cada gremio, que estos elegirán, procurando al hacer esta elección, que estén proporcionalmente representados los intereses peculiares á cada gremio.

Disposiciones transitorias.

Primera. Podrán constituirse desde luego Cámaras oficiales en los puertos que tengan aduana de primera clase, y en las plazas mercantiles é industriales de Madrid, Alcoy, Badajoz, Burgos, Córdoba, Gerona, Jerez, Jaen, Lérida, Sabadell, Tarrasa, Murcia, Oviedo, Salamanca, Reus, Valladolid, Santiago y Zaragoza.

Segunda. Dentro de los quince días siguientes á la publicación de este decreto en el *Boletín Oficial* de la respectiva provincia, la autoridad superior administrativa de la plaza en que hubiese de constituirse la Cámara nombrará una comisión compuesta de igual número de comerciantes, industriales y navieros si los hubiere, designando entre los nombrados los que han de ejercer los cargos de presidente y secretario de la comisión, invitándola para que proceda á la formación de la lista de los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura que quieran ser miembros de la Cámara, y á la redacción de un proyecto del reglamento interior por que haya de regirse.

Tercera. Transcurrido que sea un mes, á contar desde el nombramiento de la comisión, ésta convocará á los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura que hayan de pertenecer á la Cámara, á una asamblea general. En ella se discutirá el proyecto de reglamento interior, que se aprobará con las enmiendas, reformas ó adiciones que en el acordare hacer la asamblea general, y se nombrarán los individuos de la junta directiva, cuya elección corresponde á la misma. Inmediatamente después las secciones, si las tuviere la Cámara, nombrarán los vocales de dicha junta.

Cuarta. En las plazas en que el comercio y la industria se hallen organizados en gremios la autoridad superior administrativa encomendará á los presidentes de los mismos y á algunos de los comerciantes, industriales, navieros ó capitanes de la marina mercante de altura si los hubiere no agremiados, las funciones mencionadas en la disposición anterior.

UN MINISTERIO HARTINGTON.

Telegrafía de Londres que está

resuelta la solución que ha de darse á la crisis ministerial que se sigue, cuando derrotado mister Gladstone en la Cámara de los Comunes por sus proyectos sobre Irlanda, se retire del gobierno.

El jefe disidente liberal, marqués de Hartington, formará un ministerio de coalición.

En una larga conferencia celebrada entre el marqués de Hartington y el marqués de Salisbury han quedado los últimos detalles para la formación del ministerio de coalición.

EN ATENAS.

Después de la importante sesión del 12 en la Cámara de diputados, el ministro Delyanni arengó á la muchedumbre, que leña de ansiedad esperaba el resultado de los debates.

El Sr. Delyanni, después de felicitar al pueblo por las pruebas de abnegación, de cordura y de patriotismo de que ha dado ejemplo, dijo que tenía la esperanza de que las potencias reconocerán al fin las reivindicaciones de Grecia, las cuales son legítimas y no opuestas al interés general de Europa.

Terminó con estas palabras:

«Retiraos tranquilamente confiando en Dios, en Grecia y en vuestras propias fuerzas.»

La manifestación popular se disolvió á los gritos de ¡Viva Delyanni!

OTRA CONSPIRACION CONTRA EL CZAR.

El *Times* dice que el czar de Rusia se proponía visitar la comarca habitada por los cosacos del Don, pero que ha desistido de este viaje á consecuencia del descubrimiento de una conjuración nihilista.

Propóniase ésta asesinar al czar en el trayecto.

El *Times* añade que han sido presas dos personas complicadas en el asunto.

LOS VINOS ESPAÑOLES EN INGLATERRA.

Han sido desembarcadas en el puerto de Douvres 8 000 cajas de vino procedente de Francia, ante el temor fundado de que se aumente los derechos en el próximo presupuesto inglés.

Han llegado á Calais y se esperan aquí 20.000 cajas más.

En todos los puertos ingleses se observa grande actividad en el indicado artículo.

Aviso á los exportadores de vinos españoles que tengan que hacer próximas remesas á Inglaterra.